

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00612

Advierte el juzgado que no se aportaron títulos ejecutivos que legitimen a la parte demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada.

En efecto, las facturas acompañados se expidieron a favor de C.T.A. Coovitunjo, y aunque el demandante anuncia que tales instrumentos le fueron endosados en propiedad, lo cierto es que en el envés de los mismos tal endoso no fue llenado con el nombre del tenedor ejecutante antes de presentar los títulos para el ejercicio del derecho que allí se incorpora como lo exige el artículo 654 del C. de Co., para convertir el endoso en blanco en especial, falencia que impide la ejecución, ante la falta de legitimación cambiaria.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac9ef273d9c95c2960f27e7aba5892af7f108facf3346a8a0444ff7366a77aa7

Documento generado en 18/08/2020 11:34:22 a.m.